Secretaria. Santa Marta, 17 de junio de 2022.
Al Despacho, informando que el apoderado demandante presentó memorial solicitando por segunda vez se ordene la inmovilización del vehículo de Placa JDO161 de propiedad del demandado, por encontrarse debidamente registrado el embargo del mismo, solicitud que fue negada inicialmente mediante auto de 2 de mayo del año en curso. Provea.

ENEIDA ISABEL EFFER BERNAL
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA-RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA - MAGDALENA

REF: PROCESO EJECUTIVO promovido por BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra JUAN CARLOS BALLESTAS ARZUZA. RAD. N° 2020-00311.

Santa Marta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Solicita el apoderado demandante por segunda vez, ordenar la inmovilización del vehículo de Placa JDO161 de propiedad del demandado señor JUAN CARLOS BALLESTAS ARZUZA, arguyendo que el mentado vehículo se encuentra debidamente embargado como consta en el Certificado de Tradición que aporta con su solicitud.

Respecto a dicha solicitud, cabe recordar que fue negada mediante proveído de fecha 02 de mayo de 2022, toda vez que no hay constancia en el expediente de haber sido recibida la inscripción de dicho embargo directamente de la Secretaría de Tránsito de Bogotá D.C. Por tal razón, la parte ejecutante deberá estarse a lo dispuesto en el auto ya citado.

Por lo anterior se,

RESUELVE:

Estarse a lo dispuesto en auto de fecha 2 de mayo de 2022, de conformidad con el Art. 78 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ.

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 084

Hoy, 21 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

D.C.

SECRETARIA

Informe Secretarial. Santa Marta, 17 de junio de dos mil veintidós.
Al Despacho de la señora Juez previa consulta verbal, informándole que se cometió un yerro al momento de digitar la fecha del auto de la referencia. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por RCI COLOMBIA S.A. contra VICTOR LIBORIO ESPINOSA CAVIEDES. RAD. 2022-00103.

Santa Marta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

Con base en lo dispuesto en el Art. 286 CGP, se procederá de oficio a corregir el auto publicado en el estado N° 40 de 23 de marzo del año en curso, indicando que la fecha del auto es 22 de marzo de 2022 y no como erradamente se anotó.

Por lo expuesto se

RESUELVE:

1- Corregir el auto publicado en estado N° 40 de 23 de marzo de 2022, indicando que la fecha de la mentada providencia es 22 de marzo del año en curso, el cual quedará así:

"Santa Marta, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)."

2- Las demás decisiones tomadas en dicho proveído, permanecerán incólumes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCIO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 084

Hoy, 21 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA

Informe Secretarial. Santa Marta, 17 de junio de 2022.
Al Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada de la parte demandante remitió memorial vía correo electrónico en el que solicita la terminación de la presente diligencia por haberse surtido el pago de la obligación. Provea.

Eneida Isabel Effer Bernal
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF.: DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE LA GARANTÍA MOBILIARIA promovida por MOVIAVAL S.A.S. contra JHON JAIRO PALOMINO CARRERA. RAD. Nº **007**-2021-00156.

Santa Marta, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

En virtud de lo informado por el apoderado de la parte demandante, y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 2.2.2.4.2.70 del Decreto Nº 1835 de 2015 y el Art. 75 de la Ley 1676 de 2013, este juzgado,

RESUELVE:

1- Dar por terminada la Diligencia de Aprehensión y Entrega de la Garantía Mobiliaria, consistente en un vehículo de Placa: YKE84E; Marca: BAJAJ; Línea: BOXER CT 100 AHO; Modelo: 2019; Número de Motor: DUZWJF05341; Número de Chasis: 9FLA18AZ2KDA78399; Color: NEGRO NEBULOSA; Servicio: PARTICULAR; Propietario: JHON JAIRO PALOMINO CARRERA, por haberse surtido el pago de la obligación.

2- En consecuencia, decrétese el levantamiento de la Orden de inmovilización del mencionado vehículo. Líbrense los oficios del caso.

3- Verificado lo anterior, ARCHIVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

ROCÍO FERNÁNDEZ DÍAZ GRANADOS

SECRETARIA JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

La Providencia precedente se Notifica mediante fijación en

ESTADO N° 84

Hoy, 21 de junio de 2022, a las 8:00 a.m.

D.C.

SECRETARIA